



17



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA 2010-2013

TORREÓN
 gentetrabajando

OCTAGESIMA SEXTA SESIÓN DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, A LAS 15:00HRS. (quince).

En Torreón, Coahuila siendo las 15:00 (quince) horas del día 23 de Octubre del año 2013, en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en el Interior del Edificio de la Sala de Regidores se reunió la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, integrada por el C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal; CP. Luz Natalia Virgil, Vocal, Lic. Margarita del Río Gallegos, Secretario; con el objeto de emitir dictamen de la solicitud presenta por el Contralor interno del SIMAS Lic. Xavier Alain Herrera Arroyo, el cual solicita a esta comisión el estudio y análisis, de adicionar a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, en el Capítulo Tercero la Sección Décimo Primera denominada “ de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales” y demás servicios proporcionados por el SIMAS Torreón, apartir del 01 de Enero de 2014, y en su momento la incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón. Y dentro del Octavo punto de la Orden del día y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el Artículo 107 y 102 Fracción VI y VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Torreón, Coahuila. Se lleo al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Se somete al análisis, discusión y en su caso aprobación, la solicitud presenta por el Contralor interno del SIMAS Lic. Xavier Alain Herrera Arroyo, el cual solicita a esta comisión el estudio y análisis, de adicionar a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, en el Capítulo Tercero la Sección Décimo Primera denominada “de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales” y demás servicios proporcionados por el SIMAS Torreón, a partir del 01 de Enero de 2014, y en su momento la incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, (propuesta que se presenta como anexo 1 acompañada al presente ocurso.)

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que una vez revisada, la solicitud presenta por el Contralor interno del SIMAS Lic. Xavier Alain Herrera Arroyo, el cual solicito a esta comisión el estudio y análisis, de la adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, en el Capítulo Tercero la Sección Décimo Primera que en lo sucesivo se denominara “de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales” y demás servicios proporcionados por el SIMAS Torreón, a partir del 01 de Enero de 2014, y en su momento la incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, (propuesta que se presenta como anexo 1 acompañada al presente ocurso.) y recepcionandose los comentarios pertinentes, Se somete a votación por el C. José Elías Ganem Guerrero, en su carácter de Presidente de la Comisión, obteniéndose un resultado de la siguiente manera:



2



DICTAMEN:

UNICO.- Una vez votado, la Comisión Aprueba por 2 votos a favor del C. José Elías Ganem Guerrero (Presidente) y el Lic. Arturo Rangel Aguirre (vocal), y 2 en contra de la CPL Natalia Virgil Orona (Vocal) y la Lic. Margarita del Río Gallegos (Vocal) se ratifica con el Voto de calidad del Presidente de la Comisión, la adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, en el Capítulo Tercero la Sección Décimo Primera que en lo sucesivo se denominara "de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales" y demás servicios proporcionados por el SIMAS Torreón, a partir del 01 de Enero de 2014, y en su momento la incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, (propuesta que se presenta como anexo 1 acompañada al presente ocurso.)
Lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Fracción VI Inciso 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 Fracción II del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; Turnándose a la Secretaria del R. Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo, para su Análisis, discusión y posible aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA. A 23 DE OCTUBRE DE 2013
COMISION DICTAMINADORA

C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO PRESIDENTE	LIC. MARGARITA DEL RIO GALLEGOS VOCAL
LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA VOCAL	LIC. ARTURO RANGEL AGUIRRE VOCAL
CPL NATALIA VIRGIL ORONA VOCAL	

OFICIO /CIICFA/005/2013
Torreón, Coahuila a 18 de octubre
de 2013.

Lic. José Elías Ganem Guerrero
Tercer Regidor, Presidente de la
Comisión de Hacienda, Patrimonio y
Cuenta Pública del Ayuntamiento de Torreón.
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 134 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, atendiendo la propuesta del Congreso del Estado que tiene como finalidad el homologar las Leyes de Ingresos Municipales, se solicita se inicie el trámite ante la Comisión que Usted preside en el R. Ayuntamiento de Torreón, el estudio y análisis de adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, en el Capítulo Tercero, la Sección Décimo Primera denominada "De los derechos por el Servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales" y demás servicios que proporciona el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón a partir del 01 de enero de 2014, y en su momento la incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, para el ejercicio fiscal de 2014, las cuales se anexan al presente en 5 fojas y su exposición de motivos correspondiente.

Cabe precisar que los importes de los servicios contemplan las modificaciones consistentes en un 5% de incremento en las tarifas de agua, drenaje y alcantarillado y de los demás servicios, conforme a lo establecido por el Consejo Directivo del SIMAS de Torreón, en la pasada reunión celebrada el 15 de octubre de 2013, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 28 fracción IV de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo Noveno, fracción V del Decreto No. 296 de Creación del SIMAS de Torreón, Coahuila y el artículo 9 fracción, V, del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente:



LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO
CONTRALOR INTERNO.

Archivo.

ANEXO 1

Se incorpora

**SECCION DECIMO PRIMERA
DE LOS DERECHOS POR DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 20.- Serán sujetos de este derecho los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Torreón.

1. El servicio de agua potable y residual, y disposiciones sobre el uso de aquellas, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado, denominado "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila". Cuando se haga referencia al Organismo, se entenderá por este concepto el ente administrativo encargado de la prestación de los servicios referidos en el párrafo anterior.

Artículo 21.- Los usuarios pagarán mensualmente por el consumo de agua potable en predios e inmuebles, la tarifa base más la cantidad que por el excedente en el consumo corresponda, dependiendo del rango de metros cúbicos, que se señala a continuación:

Rango M3 Tarifa base de 0-10	Doméstico	Comercial	Industrial
	\$74.34 pesos	\$142.92 pesos	\$143.15 pesos

Más:

Por cada m3 excedente, en el siguiente rango:	Doméstico	Comercial	Industrial
11-20	\$8.35 pesos	\$17.31 pesos	\$14.16 pesos
21-30	\$8.75 pesos	\$17.38 pesos	\$17.49 pesos
31-40	\$9.95 pesos	\$21.25 pesos	\$21.39 pesos
41-60	\$10.09 pesos	\$21.28 pesos	\$21.42 pesos
61-100	\$11.81 pesos	\$22.26 pesos	\$22.45 pesos
Más de 100	\$16.98 pesos	\$31.41 pesos	\$31.52 pesos

Artículo 22.- Los usuarios pagarán mensualmente por el servicio de drenaje, la tarifa base más la cantidad por el excedente que corresponda dependiendo del rango de metros cúbicos, que se detalla a continuación:

Rango M3 Tarifa base de 0-10	Doméstico	Comercial	Industrial
	\$18.59 pesos	\$57.17 pesos	\$64.42 pesos

Más

Por cada m3 excedente, en el siguiente rango:	Doméstico	Comercial	Industrial
11-20	\$2.09 pesos	\$6.92 pesos	\$7.86 pesos
21-30	\$2.19 pesos	\$6.95 pesos	\$7.87 pesos

31-40	\$2.49 pesos	\$8.50 pesos	\$9.62 pesos
41-60	\$2.52 pesos	\$8.51 pesos	\$9.64 pesos
61-100	\$2.95 pesos	\$8.91 pesos	\$10.10 pesos
Más de 100	\$4.24 pesos	\$12.56 pesos	\$14.18 pesos

Artículo 23.- Los usuarios pagarán mensualmente por concepto de saneamiento, la tarifa base más la cantidad por el excedente que corresponda dependiendo del rango de metros cúbicos, que se detalla a continuación:

Rango M ³ Tarifa base de 0-10	Doméstico	Comercial	Industrial
	\$0.00 pesos	\$50.02 pesos	\$51.89 pesos

Más

Por cada m ³ excedente, en el siguiente rango:	Doméstico	Comercial	Industrial
11-20	\$0.00 pesos	\$6.06 pesos	\$6.33 pesos
21-30	\$0.00 pesos	\$6.08 pesos	\$6.34 pesos
31-40	\$3.11 pesos	\$7.43 pesos	\$7.75 pesos
41-60	\$3.15 pesos	\$7.45 pesos	\$7.77 pesos
61-100	\$3.69 pesos	\$7.79 pesos	\$8.14 pesos
Más de 100	\$5.31 pesos	\$10.99 pesos	\$11.43 pesos

Artículo 24.- Los demás servicios que preste el Organismo, se pagarán conforme a las siguientes tablas:

1. Diversos:

Servicio	TARIFA
Cambio de Conexión de la Toma de Agua Doméstico ½" ó ¾"	\$900.00
Cambio de Conexión de la Toma de Agua Comercial e Industrial ½" ó ¾"	\$1,044.00
Cambio de conexión drenaje 6" y 8" doméstico	\$900.00
Cambio de conexión drenaje 6" y 8" comercial e industrial	\$1,044.00
Cambio de nombre Doméstico	\$100.00
Cambio de nombre Comercial e Industrial	\$121.05
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Doméstico Toma de ½" ó ¾"	\$318.50
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de ½" ó ¾"	\$543.11
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 1"	\$1,668.31
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 2"	\$2,828.31
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 3"	\$5,374.66
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 4"	\$5,958.14
Suspensión temporal doméstico	\$100.00
Suspensión temporal comercial e industrial	\$232.00

Contratación de servicios de Agua toma de ½" doméstico (Predio de Interés Social)	\$400.00
Contratación de servicios de Agua toma de ½" doméstico (Predio Residencial)	\$500.00
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" doméstico (Predio de Interés Social)	\$500.00
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" doméstico (Predio Residencial)	\$600.00
Contratación de servicios de Agua toma de ½" Comercial	\$1,844.40
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" Comercial	\$2,424.40
Contratación de servicios de Agua toma de ½" Industrial	\$2,920.88
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" Industrial	\$5,293.08
Contratación de servicios de Agua toma de 1" Comercial e Industrial	\$14,604.40
Contratación de servicios de Agua toma de 1 1/2" Comercial e Industrial	\$32,860.48
Contratación de servicios de Agua toma de 2" Comercial e Industrial	\$58,415.28
Contratación de servicios de Agua toma de 3" Comercial e Industrial	\$131,434.96
Contratación de servicios de Agua toma de 4" Comercial e Industrial	\$233,662.28
Contratación de servicios de Drenaje de 6" doméstico (Predio de Interés Social)	\$0.00
Contratación de servicios de Drenaje de 6" doméstico (Predio Residencial)	\$0.00
Conexión extra de Drenaje de 6" doméstico	\$0.00
Contratación de servicios de Drenaje de 6" Comercial	\$1,740.00
Contratación de servicios de Drenaje de 6" Industrial	\$2,320.00
Conexión extra de Drenaje de 6" y 8" comercial e industrial	\$4,060.00
Contratación de servicios de Drenaje de 8" Comercial e Industrial	\$3,480.00
Depósito de contrato doméstico	\$10.00
Depósito de contrato comercial	\$100.00
Depósito de contrato industrial	\$1,000.00
Uso de Agua en Construcción (T.U 1) Doméstico (Predio de Interés Social)	\$1,380.00
Uso de Agua en Construcción (T.U 1) Doméstico (Predio Residencial)	\$1,500.00
Uso de Agua en Construcción Comercial e Industrial	\$1,500.00
Certificado de no Adeudo (Tipo de Usuario: Doméstico)	\$100.00
Certificado de no Adeudo (Tipo de Usuario: Comercial e Industrial)	\$116.00
Solicitud de Inspección (Contrato nuevo doméstico)	\$10.00
Solicitud de Inspección (Contrato nuevo comercial e industrial)	\$11.60
Vale para pipa 5 metros cúbicos	\$99.99
Vale para pipa 8 metros cúbicos	\$160.00
Vale para pipa 10 metros cúbicos	\$200.00
Ruptura de Pavimento doméstico	\$300.00
Ruptura de Pavimento comercial e industrial	\$348.00
Reconexión domestico	\$50.00
Reconexión comercial e industrial	\$58.00

2. Factibilidades:

Servicio	Unidad de medida	Tarifa
Incorporación a las redes interés social	M2	\$6.38

Incorporación a las redes residencial	M2	\$9.57
Incorporación a las redes comercial e industrial	M2	\$4.81
Proporcionalidad en el suministro de agua Habitacional	Litro por segundo	\$290,000.00
Proporcionalidad en el suministro de agua Comercial e Industrial por toma de 1/2"	N/A	\$43,500.00
Proporcionalidad en el suministro de agua Comercial e Industrial por toma de 3/4"	N/A	\$116,000.00
Proporcionalidad en el suministro de agua Comercial e Industrial por toma de 1"	N/A	\$217,500.00
Proporcionalidad en el suministro de agua Comercial e Industrial por toma de 1 1/2"	N/A	\$493,000.00
Proporcionalidad en el suministro de agua Comercial e Industrial por toma de 2"	N/A	\$870,000.00
Uso de agua en construcción Interés social	Casa habitación	\$319.00
Uso de agua en construcción residencial	Casa habitación	\$1,044.00
Uso de agua en construcción comercial e industrial hasta 200 metros cuadrados	Predio	\$1,044.00
Uso de agua en construcción comercial e industrial M2 adicional superficies mayores a 200 M2	M2	\$5.22
Conexión a las redes agua 4"	N/A	\$5,220.00
Conexión a las redes drenaje 8"	N/A	\$5,220.00
Supervisión de obras 10% del monto presupuestado por obras de agua potable y drenaje sanitario	N/A	N/A

3. Servicios de laboratorio:

Servicio	Tarifa
Análisis microbiológico	\$273.00
Físico – Químicos	\$625.00
Metales pesados (Arsénico)	\$263.00
Muestreo	\$53.00



3. 1 Servicios de laboratorio, aguas residuales:

Servicio	Método de análisis	Tarifa
Cadmio	De absorción atómica	\$230.00
Cobre	De absorción atómica	\$230.00
Conductividad	Potenciométrico	\$90.00
Demanda Química	Volumétrica	\$275.00
Demanda Bioquímica de oxígeno (D.Q.O)	Electrométrico	\$275.00
Grasas y aceites	Gravimétrico	\$385.00
Materia flotante	Medición directa	\$72.00
Níquel	Absorción atómica	\$230.00
Plomo	Absorción atómica	\$230.00
Potencial de Hidrógeno	Potenciométrico	\$90.00
Sólidos sedimentables	Gravimétrico	\$140.00
Sólidos suspendidos totales	Gravimétrico	\$170.00
Temperatura	Medición directa	\$0.00
Zinc	Absorción atómica	\$230.00
Coliformes totales	Tubo múltiples	\$350.00
Coliformes fecales	Tubo múltiples	\$350.00
Muestreo	a) Muestreo instantáneo	\$1,000.00
	b) Muestreo 24/ horas	\$2,850.00

4. Agua clarificada y tratada:

Agua clarificada para uso industrial	\$6.00 por cada metro cúbico
Agua tratada para uso agrícola	\$0.41 por cada metro cúbico (Incluye bombeo)

2.3 Agua potable, drenaje y alcantarillado:

Se propone adicionar a la Ley, en el Capítulo Tercero, la Sección Decimo Primera denominada: "De los Derechos por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales". Lo anterior encuentra su justificación en virtud de la homologación que el Congreso del Estado propone en relación con el contenido de las Leyes de Ingresos Municipales.

Con ello, se da certeza jurídica al contribuyente para que las tarifas aprobadas por el Consejo Técnico del Organismo conocido por sus siglas como "SIMAS" se encuentren contenidas en el texto de la Ley de Ingresos.

También se establece que el cobro de este derecho es por parte de SIMAS y que los ingresos que se recauden, salvo el derecho por aseo público, no se concentraran en la Tesorería Municipal, lo cual respeta cabalmente la autonomía del Organismo descentralizado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the lower right quadrant of the page.